



PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS GESTIÓN 2017



CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Los procesos participativos de Rendición de Cuentas buscan instaurarse como parte de la cultura política y ciudadana, como un ejercicio de democracia participativa en nuestro país, y es en este sentido que la Constitución garantiza su ejercicio como un derecho y un deber a través de su reconocimiento Constitucional a través de varios artículos:

Artículo	Contenido
Art. 61	Derechos de participar en los asuntos de interés público y fiscalizar los actos del poder público
Art. 100	La Rendición de Cuentas en todos los niveles de gobierno
Art. 204	Fiscalización, control social y exigibilidad de rendición de cuentas
Art. 206	La Rendición de Cuentas entre las atribuciones de la Función de Transparencia y Control Social
Art. 208	La Rendición de Cuentas entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
Art. 207	Sobre el financiamiento con recursos públicos
Art. 355	Acerca de la responsabilidad social de las Universidades
Art. 378	Sobre la obligación de rendir cuentas de las entidades de cultura
Art. 381	La rendición de cuentas de los fondos destinados a la cultura física y el tiempo libre
Art. 388	Rendición de cuentas de los recursos necesarios para la investigación científica y el desarrollo tecnológico

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

La LOPC y la LOCPCCS desarrollan los mandatos Constitucionales sobre la Rendición de Cuentas con el objetivo de asegurar su concreción real e ir insertándola como parte de los procesos cotidianos de la gestión institucional y de la acción ciudadana a través de los siguientes artículos:

Contenidos	Ley Orgánica de Participación Ciudadana	Ley Orgánica del CPCCS
CPCCS establece mecanismos de rendición de cuentas		Art. 5 numeral 2
Derecho ciudadano a la Rendición de Cuentas	Art. 88	
Definición de Rendición de Cuentas	Art. 89	Art 9
Sujetos obligados a rendir cuentas	Art. 90	Art. 11
Objetivos de la rendición de cuentas	Art. 91	
Contenidos de la rendición de cuentas que corresponde al nivel político	Art. 92	Art.10
Contenidos de la rendición de cuentas que corresponde al nivel programático y operativo	Art. 93	Art.10
Mecanismos para rendir cuentas	Art. 94	
Periodicidad de la rendición de cuentas	Art. 95	
Sanciones		Art. 11
Monitoreo		Art. 12
El libre acceso a la información pública	Art. 96	
Principios generales del acceso a la información	Art. 97	
Transparencia de la administración pública	Art. 98	
Funciones de las Asambleas Locales: Organizar rendición de cuentas	Art. 60 – N. 4	

MARCO NORMATIVO DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Este Código establece los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos en el marco de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Artículo	Contenido
Art. 25	Las instituciones del Sistema de Educación Superior deberán rendir cuentas del cumplimiento de sus fines y de los fondos públicos recibidos
Art. 27	La obligación anual de rendir cuentas a la sociedad, sobre el cumplimiento de su misión. Fines y objetivos.
Art. 30	Asignaciones y rentas del Estado para universidades y escuelas politécnicas particulares
Art. 50	Art. 50.- Obligaciones adicionales del Rector o Rectora.- Son obligaciones adicionales del Rector o Rectora:2. Presentar un informe anual de rendición de cuentas

LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS (CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA)

Artículo	Contenido
Art. 1	Principios
Art. 9	Ámbito y normas generales
Art. 18	Órganos de la Función Electoral
Art. 97	Plan de trabajo de los candidatos a autoridades de elección popular
Art. 168	Participación y observación
Art. 169	Participación
Art. 199	Revocatoria del mandato
Art. 203	Campaña electoral

LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La vigente LOTAIP tiene varios aspectos a tomarse en cuenta vinculados con la temática de rendición de cuentas:

Artículo	Contenido
Art. 1	Principios
Art. 3	Ámbito de aplicación de la ley
Art. 4	Principios de aplicación de la ley
Art. 5	Información pública
Art. 7	Difusión de la información pública
Art. 8	Promoción del derecho de acceso a la información
Art. 9	Responsabilidad sobre la entrega de la información pública
Art. 23	Sanción a funcionarios y/o empleados públicos y privados

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Este Código establece los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos en el marco de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Artículo	Contenido
Art. 2	Lineamientos para el desarrollo
Art. 5	Principios: transparencia y acceso a la información
Art. 13	Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa
Art. 19	Principios del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa
Art. 42 Lit. g	Contenidos mínimos de los planes de desarrollo
Art. 73	Principios del Sistema Nacional de Finanzas Públicas
Art. 110	Ejercicio presupuestario
Art. 121	Clausura del presupuesto
Art. 148	Establecer lineamientos de rendición de cuentas
Art. 159	Difusión de la información financiera consolidada
Art. 174	Libre acceso a la información
Art. 175	Sistemas de información
Art. 177	Información financiera, presupuestaria y de gestión para la ciudadanía

Resolución N° PLE – CPCCS- 872- 04-01-2018

ARTÍCULO 1.- Establecer el mecanismo de rendición de cuentas para los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social; los medios de comunicación; instituciones de educación superior, la Procuraduría General del Estado, la Corte Constitucional y otras instituciones creadas por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal y que manejen fondos públicos, conforme a las siguientes fases:

- FASE 1: Elaboración del informe de rendición de cuentas.
- FASE 2: Deliberación pública y evaluación ciudadana del informe de rendición de cuentas
- FASE 3: Presentación del informe de rendición de cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

ARTÍCULO 2.- Para las funciones: Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social; medios de comunicación; instituciones de educación superior, la Procuraduría General del Estado, la Corte Constitucional y otras institucionales creadas por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal y que manejen fondos públicos, se establece el siguiente cronograma:

ENERO	FEBRERO	MARZO
Elaboración de informe de rendición de cuentas y organización del proceso	Deliberación pública y evaluación ciudadana del informe de rendición de cuentas en sus territorios de las instituciones que manejen fondos públicos y Entidades Operativas Descentralizadas (EOD) de todas las funciones del Estado. Deliberación pública con la ciudadanía del informe de rendición de cuentas, por las máximas autoridades de las instituciones que forman parte de las funciones: Ejecutiva, Legislativa, Judicial, electoral y de Transparencia y Control Social; los medios de comunicación; y las instituciones que manejen fondos públicos.	Presentación del informe de rendición de cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas.

**EMITE LAS
DIRECTRICES Y
METODOLOGÍA DEL
PROCESO DE
RENDICIÓN DE CUENTAS**



**ENTIDADES QUE
CONTROLAN EL
CUMPLIMIENTO
DEL PROCESO**

HOJA DE RUTA RENDICIÓN DE CUENTAS

FASE 0

Conformación del equipo técnico institucional del proceso de rendición de cuentas

MES DE FEBRERO

FASE 1

Llenar el Formulario de informe de rendición de cuentas establecido por el CPCCS para la UDAF

Socialización interna y aprobación del Informe de rendición de cuentas por parte de los responsables.

MES DE FEBRERO
RESPONSABLES: CMI –
SECRETARIA GENERAL

FASE 2

Difusión del Informe de rendición de cuentas a través de distintos medios.

Planificación de los eventos participativos

Realización del evento de rendición de cuentas

MES DE FEBRERO
RESPONSABLES: CMI –
SECRETARIA GENERAL

FASE 3

Entrega del Informe de rendición de cuentas al CPCCS, a través del ingreso del Informe en el sistema virtual.

30 DÍAS DESPUÉS DE LA
DELIBERACIÓN PÚBLICA

ELABORACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS PRELIMINAR.- Se requiere que el equipo institucional consolide la información de los tres cuatrimestres para obtener el resultado anual de la gestión institucional. Una vez que se cuente con el documento consolidado anual, se validará con las unidades de la institución. El documento validado, servirá de base para la redacción del informe preliminar de rendición de cuentas, que será elaborado por el equipo institucional responsable. A continuación, el informe preliminar deberá ser socializado a la ciudadanía para validar la claridad y pertinencia de la información. Esto permitirá que el informe de rendición de cuentas responda a las expectativas ciudadanas.

Ajustado el informe preliminar a los requerimientos ciudadanos, será sometido a aprobación de la autoridad de la institución o de quién ésta designe.

FASE 1



FASE 2



FASE 3

Fase 3:
entrega del
*Informe de
rendición de
cuentas* al
CPCCS

Ingreso en el Sistema del CPCCS el *Informe de rendición de cuentas*.

A. Ingresar a la página web del CPCCS.

B. Bajar de la página web el manual del usuario del Sistema de rendición de cuentas.

C. Ingresar al Sistema de rendición de cuentas mediante la página web del CPCCS.

D. Registrar a su institución, siguiendo los pasos que le indica el manual del usuario.

E. Ingresar los datos de su Formulario de *Informe de rendición de cuentas*, que el sistema le solicita, siguiendo los pasos que le indica el manual del usuario.

Ingreso en el Sistema del CPCCS – matriz, del *Informe de rendición de cuentas* de las unidades de administración financiera (UDAF)

Ingreso en el Sistema del CPCCS – delegaciones provinciales, del *Informe de rendición de cuentas* de las entidades operativas desconcentradas (EOD)